



ACUERDO No. CSJVAA17-60
(08 de septiembre de 2017)

"Por medio del cual se concede autorización para celebrar el Contrato Estatal de prestación de servicios entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y Lucky Global Elevator S.A.S."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4º del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo decidido en la Sesión extraordinaria del 08 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DESAJCLO17-5789 del 08 de septiembre de 2017, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Corporación, autorización para celebrar contrato estatal de prestación de servicios, para la modernización del ascensor manual, marca Otis que se encuentra ubicado en el Palacio Nacional de Cali, con la firma LUCKY GLOBAL ELEVATOR S.A.S., única compañía en Colombia autorizada, exclusivamente por OTIS ELEVATOR COMPANY, para vender elevadores y escaleras eléctricas de la marca Otis, así como para prestar servicios de mantenimiento, reparación y modernización de dichos equipos en Colombia. A efecto presentó: (I) Justificación de la necesidad de la contratación. (II) Valor del contrato, que para el caso se estima en la suma de ciento sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos m/cte (\$169.646.179), incluido IVA. (III) Plazo de ejecución. IV) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y (V) anexos.

Que esta Seccional, realizó una revisión de los documentos anexos, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, concretamente del Artículo 2.2.1.2.1.4.8.¹, y concluyó que, la razón por la cual, se requiere la contratación bajo la modalidad directa, se debe a que no existe pluralidad de oferentes, pues en Colombia la firma Lucky Global Elevator S.A., es **distribuidor exclusivo** de los productos y servicios de la compañía OTIS ELEVATOR, tal y como se advierte en el Certificado de Exclusividad² aportado por el contratista y aceptado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

Conforme a lo expuesto, esta Corporación, dentro del marco de su competencia fijada por los Artículos 2 y 3 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria para la modernización del ascensor manual, marca Otis que se encuentra ubicado en el Palacio Nacional de Cali.

Por encontrar precedente la solicitud, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de

¹ "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

² Suscrito por David M. Jones en calidad de Subdirector Jurídico de Otis Elevator Company, en presencia de Dana-Maxe Cowl, Notario Público del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, el día 09 de enero de 2017.

Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para celebrar el Contrato Estatal de prestación de servicios entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y Lucky Global Elevator S.A.S, cuyo objeto consiste en la modernización del ascensor manual, marca Otis que se encuentra ubicado en el Palacio Nacional de Cali, por la suma de ciento sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos m/cte (\$169.646.179), incluido IVA, cuyo valor está amparado con el certificado presupuestal No. 14117 del 07 de septiembre de 2017, y la partida asignada por la Unidad 02 del presupuesto asignado para la vigencia 2017, que afecta el rubro C-2799-0800-6, por concepto de "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA A NIVEL NACIONAL".

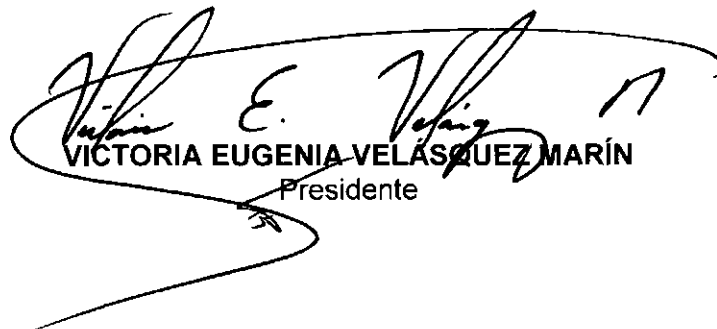
ARTICULO 2º: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoria será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Proyectó: DR. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SVV